

# *Poder Judicial San Luis*

ADM 343/15

"PROTOCOLO DE AUTOS INTERLOCUTORIOS 2015"

## **AUTO INTERLOCUTORIO N° 127 –STJSL– SA- 2015.-**

**Autos: "DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS REMITE EXPTE. N° 510-G-2015 GIMENEZ ELIZABETH DEL CARMEN S/ RECURSO DE RECONSIDERACION C/ RESOLUCION 89/15" EXP. N° 901/15**

San Luis, diez de agosto de dos mil quince.-

**AUTOS Y VISTOS:** Las presentes actuaciones caratuladas **"DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS REMITE EXPTE. N° 510-G-2015 GIMENEZ ELIZABETH DEL CARMEN S/ RECURSO DE RECONSIDERACION C/ RESOLUCION 89/15" EXP. N° 901/15**, y

**CONSIDERANDO:** I) Que a fs. 4/5 en fecha 05/06/2015 la Agente Fiscal N° 3 de la Primera Circunscripción, Dra. Elizabeth Giménez, interpone recurso de reconsideración con apelación en subsidio en contra de la Resolución N° 89/15-D.R.H. de fecha 01/06/2015, en la que se resolvió no justificar por razones de Fuerza Mayor (Art. 34 del Acuerdo N° 261/15- Régimen de Licencias), su inasistencia de fecha 26/05/2015 solicitando se deje sin efecto y se proceda a justificar la misma.-

Manifiesta, en sustento de su planteo recursivo, que, tal como surge en la nota que acompañara para justificar dicha inasistencia –de fecha 28 de mayo-, ha explicitado allí la situación excepcional que le aconteciera y que justamente para dichas situaciones impredecibles es que se prevén las inasistencias por fuerza mayor. Afirma que no hay razón alguna para que no se le justifique su inasistencia y cuestiona la falta de motivación de dicha Resolución.-

II) Que analizadas las actuaciones traídas a resolver, surge de las constancias obrantes en autos que la recurrente presentó el día 28 de mayo a las 12:00 hs. la justificación de su inasistencia del día 26/05/2015 –ver fs. 3-. Es decir, fuera del término de veinticuatro horas previsto por el art. 34 del Régimen de Licencias (Acuerdo N° 261/15).-

No obstante, teniendo en cuenta los antecedentes de la recurrente, y en

## *Poder Judicial San Luis*

consideración a la especial situación que motivó la ausencia por fuerza mayor, corresponde, excepcionalmente, justificar dicha inasistencia, recordando a la recurrente que en lo sucesivo deberá observar el procedimiento establecido en el régimen de licencias.-

Por ello, **SE RESUELVE**: I.- HACER LUGAR al recurso de reconsideración de la Dra. Elizabeth del Carmen Giménez, revocando la Resolución N° 89/15-D.R.H. y justificar con goce de haberes la inasistencia del día 26/05/2015 por razones de fuerza mayor.-

II.- Recordar a la Dra. Elizabeth del Carmen Giménez que en lo sucesivo deberá observar el procedimiento establecido en el Régimen de Licencias.-

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y BAJEN A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, OMAR ESTEBAN URÍA y OSCAR EDUARDO GATICA, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 11 y 82 Acuerdo 263/15.-